



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3464 DE 2012

**Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el 1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N°004 de 2006 y 004 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, el señor Rector mediante las Resolución Rectoral N°2779 de 2012, convocó al estamento profesoral, para que eligieran su representante ante el Consejo Académico, señalando como fechas de la elección el 5 de octubre de 2012.

Que se dio cumplimiento al artículo 14 de la mencionada resolución realizando el escrutinio de mesa, el cual quedó plasmado en el formulario E-10 con el siguiente resultado:

|                         |    |
|-------------------------|----|
| ALCIRA CARRILLO GUEVARA | 77 |
| VOTOS EN BLANCO         | 90 |
| VOTOS NULOS             | 0  |
| TARJETAS NO MARCADAS    | 1  |

Que el Consejo Electoral Universitario, el día 8 octubre de 2012, realizó el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario, confirmando el mismo resultado, o sea la mayoría del voto en blanco y solicitó dar cumplimiento al artículo 34° del Régimen Electoral, Acuerdo Superior N° 004 de 2006, que dice:

*ARTÍCULO 34°. MAYORÍA DE VOTO EN BLANCO: Cuando en una elección, los votos en blanco constituyan la mayoría de votos válidos, la elección deberá repetirse.*



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 2 de 7

*PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la nueva elección deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la primera jornada electoral.*

*PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de elecciones unipersonales y suceda la situación planteada en el parágrafo anterior, ninguno de los candidatos iniciales podrá participar en el segundo proceso electoral.*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **CONVOCATORIA:** Dar cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y convocar a los profesores de planta y profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Académico, para un período de tres (3) años comprendido **entre el 1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.**

ARTÍCULO 2°. **REQUISITOS:** APLICACIÓN DEL PARÁGRAFO 2, DEL ARTÍCULO 24° DEL ESTATUTO GENERAL. Que en observancia de lo establecido en esta norma, para ser representante de los profesores ante el Consejo Académico, se exigen los mismos requisitos señalados para los miembros del Consejo Superior Universitario, razón por la cual se harán estas previsiones, acogiendo los artículos 16° y 18° del Estatuto General, así:

**“ARTÍCULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:**

- 1. Tener título profesional.**
- 2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.**
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.**
- 4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.**
- 5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público**



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 3 de 7

*de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

**PARÁGRAFO 1.** *El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.*

**PARÁGRAFO 2.** *El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.*

**PARÁGRAFO 3.** *Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección."*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 2, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 18º. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Tener título de posgrado.*
- 2. Ser profesor de tiempo completo, debidamente escalafonado, con dos años de antigüedad como mínimo.*



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 4 de 7

3. *Haber obtenido una evaluación buena, como mínimo, en su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.*
4. *Haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, como representante de los profesores, durante un término mínimo de dos años.*
5. *Ser elegido por los profesores de planta y ocasionales de la Universidad, mediante voto secreto.*
6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción."*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los literales 1, 2 y 3, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del literal 4 y 6, mediante constancia que expida la Secretaria General de la Universidad

**PARAGRAFO** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **29 Y 30 de octubre de 2012**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2012**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 5 de 7

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **2 de noviembre de 2012**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **6 y 7 de noviembre de 2012**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **7 de noviembre de 2012**.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **8 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **7 al 11 de noviembre de 2012**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar vinculados a la Universidad, como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 6 de 7

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 105 de 2012, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del representante de los profesores ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico, se realice el día **16 de noviembre de 2012**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de cinco (5) mesas de votación, así:

1. Tres (3) mesas, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Dos (2) mesas, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **2 de noviembre de 2012**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **8 de noviembre de 2012**.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **19 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3464

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Página 7 de 7

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **20 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 25 OCT 2012

*Original firmado*  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Rector Ad-Hoc  
R.S. N° 065 de 2012